CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 209 /2019

CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 233/2017

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Junio de 2019, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, representado por S.E. Dr. ARNOLDO WIENS DURKSEN, Ministro, denominado en lo sucesivo **"EL CLIENTE"**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO CONSUL TECH - AETOS**, representado para este acto por el Ing. Fernando René Frayssinet y/o el Ing. Miguel Ángel Torres denominado en lo sucesivo **"EL CONSULTOR"**, CONVIENEN en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato SG Ministro N° 233/2017 suscripto en el marco del LLAMADO MOPC N° 97/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE ADUCTORAS, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL" ID N° 304.810, modificado por Convenio Modificatorio Nº 1 suscripto mediante Contrato SG Ministro N° 540/2017, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto EL CLIENTE y EL CONSULTOR convienen modificar lo indicado en las cláusulas CEC 14.1 y CEC 41.2 del contrato SG Ministro N° 233/2017 en virtud de que el plazo de la obra se ha extendido.

Por cuanto mediante Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato SG Ministro N° 10/2017 se ha ampliado el plazo de las obras denominadas CONSTRUCCION DE ADUCTORAS, CENTRO DE DISTRIBUCION y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL - LPI No.:96/2016 ID N°: 304.801, ajustando la fecha de finalización de los trabajos debido a la ampliación de 186 días calendario, llevando la finalización del Plazo de Obra al día 30 de abril de 2019, a partir del cual se iniciará el período de operación de 3 meses.

Por otro lado, dado que la fecha de finalización del Contrato de Fiscalización es el 15 de noviembre de 2019, pero el Cronograma de pagos se extendía hasta diciembre del 2018 y es necesario prorrogar el mismo hasta la fecha de finalización de la ejecución de la obra, es decir el 30 de abril de 2019.

Considerando que luego de la finalización de la obra, el Contratista debe seguir operando el sistema completo durante 3 meses, durante los cuales se realizará la puesta en marcha de todas las instalaciones, y que para los cuales según el punto VII.2 Fiscalización de las Obras a ser Contratadas por el MOPC de la página 99 de los términos de Referencia en donde se describen las "funciones o actividades a ser realizadas por la Fiscalización" se señala en su numeral 56 que: "la Fiscalización verificará la puesta en operación de la aductora secundaria, la Red de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de Loma Plata y las estaciones de bombeo, acompañarán la etapa de operación y mantenimiento de la aductora secundaria y de la Red de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de Loma Plata, por el periodo de 2 (dos) meses."

Considerando que es necesaria la realización de trabajos que no estaban previstos en el alcance original del Contrato, a saber:

- Revisión del producto de Aerofotogrametría

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Por lo tanto, se considera apropiado incluir dichas modificaciones en el presente contrato.

El presente Convenio Modificatorio cuenta con la No objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID según la carta CPR/C/2019/494.

En virtud de lo expuesto se propone:

1- Donde dice:

CEC 14.1	El Contrato expira 26 meses posteriores a la entrada en vigor del mismo. No obstante, en caso que durante el periodo de notificación de defectos (12 meses), el Contratante solicite a la Contratista la realización de trabajos adicionales debido a defectos encontrados en la Obra, el Consultor será responsable de la fiscalización de los mismos. El Plazo estimado de Ejecución del Servicio de Consultoría es de **17** meses, que incluye: *(i)* revisión del proyecto en simultáneo a los primeros meses de fiscalización; y la fiscalización de Obras; ambos en total igual a **16** meses; *(ii)* **1** mes de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes. Si algunos de los Contratos de las Obras a fiscalizar se interrumpieran temporalmente durante un cierto período, los Servicios de la fiscalización correspondientes a esa obra se interrumpirán durante el mismo período o se adecuará la dotación de personal y recursos a las necesidades efectivas, sin que esto genere derecho a reclamos. Si alguno de los Contratos de Obras a fiscalizar se prorrogaran o se acortaran, sufriesen algunos ajustes en sus plazos de ejecuciones, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. Se hará constar por escrito su conclusión por ambas partes (Consultora - Cliente).

Se modifica por:

CEC 14.1	El Contrato expira 32 meses posteriores a la entrada en vigor del mismo. No obstante, en caso que durante el periodo de notificación de defectos (12 meses), el Contratante solicite a la Contratista la realización de trabajos adicionales debido a defectos encontrados en la Obra, el Consultor será responsable de la fiscalización de los mismos. El Plazo estimado de Ejecución del Servicio de Consultoría es de **26** meses, que incluye: *(i)* revisión del proyecto en simultáneo a los primeros meses de fiscalización; y la fiscalización de Obras; ambos en total igual a **20** meses; *(ii)* **1** mes de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes en simultáneo con el primer mes del período de operación y puesta en marcha del sistema. *(iii)* fiscalización de los trabajos durante el período de operación y puesta en marcha, en un plazo de 2 meses, coincidente con los primeros 3 meses del

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	período de garantía; Si algunos de los Contratos de las Obras a fiscalizar se interrumpieran temporalmente durante un cierto período, los Servicios de la fiscalización correspondientes a esa obra se interrumpirán durante el mismo período o se adecuará la dotación de personal y recursos a las necesidades efectivas, sin que esto genere derecho a reclamos. Si alguno de los Contratos de Obras a fiscalizar se prorrogaran o se acortaran, sufriesen algunos ajustes en sus plazos de ejecuciones, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. Se hará constar por escrito su conclusión por ambas partes (Consultora - Cliente).

2- Donde dice:

CEC 38.1	El Precio del Contrato es: Gs **11.903.488.295 (Guaraníes Once Mil Novecientos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco), Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Incluido**. Incluye impuestos indirectos nacionales. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán reembolsados por el Cliente al Consultor.

Se modifica por:

CEC 38.1	El Precio del Contrato es: Gs **13.238.169.252 (Guaraníes Trece mil Doscientos Treinta y Ocho millones Ciento Sesenta y Nueve mil Doscientos Cincuenta y Dos), Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Incluido**. Incluye impuestos indirectos nacionales. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán reembolsados por el Cliente al Consultor.

3- Donde dice:

CEC 41.2	<u>Cronograma de pagos</u>: Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: El contrato, será abonado en **18** cuotas y comprende la revisión general de los proyectos ejecutivos y la fiscalización de la obras de construcción de las aductoras secundarias, Estaciones de Bombeo, Reservorios de ciudades y comunidades indígenas y no indígenas, Tanques elevados de ciudades y comunidades Indígenas y no indígenas, Redes de distribución de Agua Potable de la comunidad de Pesempo'o, etc. según el siguiente calendario: **<u>Pago 1</u>** Revisión general de los proyectos a ser fiscalizados y presentación de Informe sobre la revisión y el análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras (Plan de actividades, Cronograma de avance físico – financiero, equipos y

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

maquinarias, personal técnico, etc.).

Se realizará una vez entregado y aprobado el Informe de la revisión y análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras.

El monto del pago 1 corresponde Gs. 679.225.128 I.V.A. incluido.

Pago 2 al 17

Fiscalización de las obras, Presentación de Informe mensual hasta la finalización de la ejecución de las obras.

El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma:

1. cuotas fijas mensuales (Cfm), obtenidas dividiendo Gs.5.263.994.742 por 16 cuotas según el detalle expresado en el cuadro siguiente, el cual será abonado durante el plazo convenido en el presente convenio Modificatorio Nº 1 (*):

PAGOS CUOTAS FIJAS		Gs
Septiembre 2017	2	169.806.282
Octubre 2017	3	339.612.564
Noviembre 2017	4	339.612.564
Diciembre 2017	5	339.612.564
Enero 2018	6	339.612.564
Febrero 2018	7	339.612.564
Marzo 2018	8	339.612.564
Abril 2018	9	339.612.564
Mayo 2018	10	339.612.564
Junio 2018	11	339.612.564
Julio 2018	12	339.612.564
Agosto 2018	13	339.612.564
Septiembre 2018	14	339.612.564
Octubre 2018	15	339.612.564
Noviembre 2018	16	339.612.564
Diciembre 2018	17	339.612.566
	TOTAL	5.263.994.744

(*) Observación: Considerando que la fiscalización de los meses de Julio y Agosto de 2017, certificados 1 y 2 respectivamente, fue realizada de manera interina por el MOPC, las cuotas fijas mensuales (Cfm), serán realizadas a partir del mes de Setiembre de 2017.
Considerando que la Orden de Proceder fue recibida por el Consultor en fecha 15/09/2017, la cuota fija correspondiente al mes de Setiembre será el 50% del valor de la cuota del mes respectivo.

2. cuotas variables mensuales (Cvm), obtenidas multiplicando Gs. 61.130.261,567 por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra (utilizar el porcentaje referido como número absoluto al multiplicar(**)

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

(**) Observación: Considerando que la fiscalización de los meses de Julio y Agosto de 2017, certificados 1 y 2 respectivamente, fue realizada de manera interina por el MOPC, las cuotas variables mensuales (Cvm) serán calculadas y liquidadas a partir del mes de Setiembre de 2017 correspondiente al certificado 3 (porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra).-

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Cliente. Si por segunda vez existiere dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 5% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe, el Cliente se reserva el derecho de solicitar el cambio del Gerente de Fiscalización.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente, certificados con errores o incompletos). Se considera tardío los informes presentados fuera de los plazos o fechas establecidos para su presentación.

Existen otras penalidades prevista en el Contrato. El acumulado de las multas (penalidades) será hasta el 10% del monto del contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1.1.a de las CGC.

Pago 18

Plazo establecido de **1** mes para presentar el Informe Final de la Consultoría, una vez concluida todas las obras (recepción provisoria).

El pago se realizará una vez aprobado el Informe Final de la Consultoría.
El monto corresponde a Gs. 679.225.128 I.V.A. incluido.

En caso que el plazo de fiscalización deba ser prorrogado por:

Retrasos de los Contratos de Obra: Por motivos ajenos al Consultor, el valor adicional del servicio de fiscalización a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo (mes) prorrogado por el valor Cfem (cuota fija extendida mensual) obtenido. El valor Cfem será el resultado de la "negociación" entre las partes calculado en base al costo de los profesionales necesarios que demanden esa prórroga de plazo considerando las obras que no fueron concluidas en el plazo previsto y los gastos reembolsables asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio Original. El pago se hará una vez aprobado el Informe Mensual de cada mes extendido de la siguiente forma:

1. cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el plazo de tiempo mensual prorrogado, obtenidas dividiendo el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el número de meses de extensión,

2. cuotas variables extendidas mensuales (Cvem), obtenidas multiplicando el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el porcentaje de

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	avance mensual certificado real del contrato de obra, durante dicho periodo. En este caso, el último pago correspondiente al Informe Final de la Consultoría (última cuota) se pagará al concluir todas las obras (recepción provisoria) y aprobado el Informe Final. El MOPC será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de noventa (90) días. Se considerarán aprobados los informes por dicha Institución, si dentro del plazo de noventa (90) días calendario de recibidos los informes, no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir. El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de las documentaciones pertinentes. Y dentro de los (75) días en el caso de pago final.

Se modifica por:

CEC 41.2	Cronograma de pagos: Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: El contrato, será abonado en **23** cuotas y comprende la revisión general de los proyectos ejecutivos y la fiscalización de las obras de construcción de las aductoras secundarias, Estaciones de Bombeo, Reservorios de ciudades y comunidades indígenas y no indígenas, Tanques elevados de ciudades y comunidades Indígenas y no indígenas, Redes de distribución de Agua Potable de la comunidad de Pesempo'o, etc. Y fiscalización durante el período de operación y puesta en marcha por 2 meses, según el siguiente calendario: **Pago 1** Revisión general de los proyectos a ser fiscalizados y presentación de Informe sobre la revisión y el análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras (Plan de actividades, Cronograma de avance físico – financiero, equipos y maquinarias, personal técnico, etc). Se realizará una vez entregado y aprobado el Informe de la revisión y análisis del proyecto ejecutivo y de la propuesta de los contratistas de las obras. El monto del pago 1 corresponde a Gs. 679.225.128 I.V.A. incluido. **Pagos 2 al 17** Fiscalización de las obras con la Presentación de Informes mensuales. El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma: 1. cuotas fijas mensuales (Cfm), obtenidas dividiendo Gs.5.263.994.742 por 16 cuotas según el detalle expresado en el cuadro siguiente, el cual será abonado durante el plazo convenido en el presente convenio Modificatorio Nº 2 (*):

PAGOS CUOTAS FIJAS		Gs
Septiembre 2017	2	169.806.282
Octubre 2017	3	339.612.564
Noviembre 2017	4	339.612.564
Diciembre 2017	5	339.612.564
Enero 2018	6	339.612.564
Febrero 2018	7	339.612.564

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Marzo 2018	8	339.612.564
Abril 2018	9	339.612.564
Mayo 2018	10	339.612.564
Junio 2018	11	339.612.564
Julio 2018	12	339.612.564
Agosto 2018	13	339.612.564
Septiembre 2018	14	339.612.564
Octubre 2018	15	339.612.564
Noviembre 2018	16	339.612.564
Diciembre 2018	17	339.612.564
	TOTAL	5.263.994.742

(*) Observación: Considerando que la fiscalización de los meses de Julio y Agosto de 2017, certificados 1 y 2 respectivamente, fue realizada de manera interina por el MOPC, las cuotas fijas mensuales (Cfm), serán realizadas a partir del mes de Setiembre de 2017.

Considerando que la Orden de Proceder fue recibida por el Consultor en fecha 15/09/2017, la cuota fija correspondiente al mes de Setiembre será el 50% del valor de la cuota del mes respectivo.

2. cuotas variables mensuales (Cvm), obtenidas multiplicando Gs. 61.130.261,567 por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra (utilizar el porcentaje referido como número absoluto al multiplicar(**)

(**) Observación: Considerando que la fiscalización de los meses de Julio y Agosto de 2017, certificados 1 y 2 respectivamente, fue realizada de manera interina por el MOPC, las cuotas variables mensuales (Cvm) serán calculadas y liquidadas a partir del mes de Setiembre de 2017 correspondiente al certificado 3 (porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra).-

Pagos 18 al 21

Fiscalización de las obras con la Presentación de Informes mensuales.

El pago se realizará una vez aprobado el informe mensual de la siguiente forma:

1. Cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el tiempo mensual prorrogado hasta la finalización de la ejecución de las obras, de acuerdo al siguiente detalle, el cual será abonado durante el plazo convenido en el presente convenio Modificatorio Nº 2.

PAGOS CUOTAS FIJAS extendidas		Gs
Enero 2019	18	164.232.620
Febrero 2019	19	164.232.620
Marzo 2019	20	164.232.620
Abril 2019	21	164.232.619
	TOTAL	656.930.479

2. cuotas variables extendidas mensuales (Cvem), obtenidas multiplicando Gs. 93.144.417,398 por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra, durante dicho periodo (enero a abril del 2019).

Pago 22

Un pago fijo de Gs. 20.820.000 que se hará efectivo contra la presentación y aprobación de un Informe de:

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

- Revisión del producto de Aerofotogrametría

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Cliente. Si por segunda vez existiere dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 5% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe, el Cliente se reserva el derecho de solicitar el cambio del Gerente de Fiscalización.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente, certificados con errores o incompletos). Se consideran tardíos los informes presentados fuera de los plazos o fechas establecidos para su presentación.

Existen otras penalidades previstas en el Contrato. El acumulado de las multas (penalidades) será hasta el 10% del monto del contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1.1.a de las CGC.

Pago 23
Plazo establecido de 1 mes para presentar el Informe Final de la Consultoría, una vez concluidas todas las obras (recepción provisoria).
El pago se realizará una vez aprobado el Informe Final de la Consultoría.
El monto corresponde a Gs. 679.225.128 I.V.A. incluido.

En caso que el plazo de fiscalización deba ser prorrogado por:

Retrasos de los Contratos de Obra: Por motivos ajenos al Consultor, el valor adicional del servicio de fiscalización a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo (mes) prorrogado por el valor Cfem (cuota fija extendida mensual) obtenido. El valor Cfem será el resultado de la "negociación" entre las partes calculado en base al costo de los profesionales necesarios que demanden esa prórroga de plazo considerando las obras que no fueron concluidas en el plazo previsto y los gastos reembolsables asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio Original. El pago se hará una vez aprobado el Informe Mensual de cada mes extendido de la siguiente forma:

1. cuotas fijas extendidas mensuales (Cfem), durante el plazo de tiempo mensual prorrogado, obtenidas dividiendo el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el número de meses de extensión,

2. cuotas variables extendidas mensuales (Cvem), obtenidas multiplicando el 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato extendido por el porcentaje de avance mensual certificado real del contrato de obra, durante dicho periodo.

En este caso, el último pago correspondiente al Informe Final de la Consultoría (última cuota) se pagará al concluir todas las obras (recepción provisoria) y aprobado el Informe Final.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	El MOPC será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de noventa (90) días. Se considerarán aprobados los informes por dicha Institución, si dentro del plazo de noventa (90) días calendario de recibidos los informes, no se comunica al Consultor las observaciones que pudieran existir. El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de las documentaciones pertinentes. Y dentro de los (75) días en el caso de pago final.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 233/2017;
b) Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 935/2017;
c) CONTRATO S.G. MINISTRO N°469/2018: CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N°10/2017.-
d) CONTRATO SG MINISTRO N°540/2017: CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 del CONTRATO SG MINISTRO N°233/2017.
e) No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID al Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato S.G. Ministro N°233/2017, según la carta CPR/C/2019/494.
f) Resolución Ministerial N° 1158/2019 que autoriza el Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato S.G. Ministro N° 233/2017.

2. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

EL CLIENTE no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice **EL CONSULTOR** superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

4. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. Ministro N° 233/2017, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. MIGUEL ANGEL TORRES
POR EL CONSULTOR

ING. FERNANDO FRAYSSINET
POR EL CONSULTOR

Fiscalización Aductoras Chaco Central
(LPI Nº 97/2015 - [illegible] - ID BID 304.810)
Consorcio [illegible]
Director Ingeniería
Ing. FERNANDO R. FRAYSSINET

S.E. DR. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CLIENTE